

En nuestra calidad de corredores de seguros, en **ELENA BESER CORREDURÍA DE SEGUROS, S.L.** nos servimos de sitios web para ofertar o comparar productos de seguro.

Con la finalidad de dar cumplimiento a lo estipulado en el artículo 134 del *Real Decreto-ley 3/2020, de 4 de febrero, de medidas urgentes por el que se incorporan al ordenamiento jurídico español diversas directivas de la Unión Europea en el ámbito de la contratación pública en determinados sectores; de seguros privados; de planes y fondos de pensiones; del ámbito tributario y de litigios fiscales* este documento recoge nuestra política interna en esta materia.

#### **Criterios utilizados para la selección y comparación de los productos de las entidades aseguradoras**

Realizamos un análisis de un número suficiente de los contratos de seguro ofrecidos en el mercado, comparando sus coberturas y exclusiones, el conjunto de sus condiciones, así como las primas de seguro, seleccionando aquellas que proporcionan los contratos más adecuados para cubrir las necesidades e intereses de nuestros clientes.

A la hora de realizar ese análisis, valoramos los procesos internos de las entidades aseguradoras, tanto a la hora de la contratación como de la gestión del contrato, prestando especial atención a los procedimientos que tienen en marcha para la gestión de siniestros (valoración, profesionalidad, tiempos de respuesta, liquidaciones económicas, ...)

#### **Entidades aseguradoras y relación contractual**

Nuestras relaciones con las entidades aseguradoras derivadas de la actividad de distribución de seguros se rigen por pactos que acordamos libremente, sin que éstos puedan en ningún caso afectar a nuestra independencia. Los contratos mercantiles que firmamos con las entidades aseguradoras se denominan "Cartas de Condiciones".

Las entidades con las que nuestros clientes pueden formalizar sus contratos de seguros en función a la modalidad de seguro ofertada en esta web, mediante comparativas propias y fichas de producto son las siguientes (fuera de la web el portfolio de compañías y ramos de seguros es mucho más amplia):

##### **ALLIANZ, COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A. (C0109):**

- **Seguro de automóviles** (Responsabilidad Civil de suscripción obligatoria, seguro de responsabilidad civil voluntaria, defensa y reclamación de daños y defensa jurídica, tanto para particulares como para flotas).

##### **ARAG SE SUCURSAL EN ESPAÑA (E0210):**

- **Defensa jurídica.**
- **Pérdidas pecuniarias diversas** (puede incluir insuficiencia de ingresos, pérdida de alquileres o rentas, pérdidas comerciales indirectas distintas de las anteriormente mencionadas, pérdidas pecuniarias no comerciales).

##### **AXA SEGUROS GENERALES, S. A. DE SEGUROS Y REASEGUROS (C0723):**

- **Multirriesgo hogar** (puede incluir seguro de incendios, otros daños a los bienes, responsabilidad civil en general y defensa jurídica).

**LIBERTY SEGUROS, COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A. (C0467):**

- **Seguro de automóviles** (Responsabilidad Civil de suscripción obligatoria, seguro de responsabilidad civil voluntaria, defensa y reclamación de daños y defensa jurídica, tanto para particulares como para flotas).
- **Multirriesgo hogar** (puede incluir seguro de incendios, otros daños a los bienes, responsabilidad civil en general y defensa jurídica).
- Seguro para **mascotas** (combinación de varios ramos: de salud, de decesos, de vida, de accidentes y de responsabilidad civil).

**MAPFRE ESPAÑA, COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A. (C0058):**

- **Seguro de automóviles** (Responsabilidad Civil de suscripción obligatoria, seguro de responsabilidad civil voluntaria, defensa y reclamación de daños y defensa jurídica, tanto para particulares como para flotas).
- Seguro de **vida individual** (rentas vitalicias).

**PLUS ULTRA SEGUROS GENERALES Y VIDA, S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS (C0517):**

- **Multirriesgo hogar** (puede incluir seguro de incendios, otros daños a los bienes, responsabilidad civil en general y defensa jurídica).

**REALE SEGUROS GENERALES, S.A. (C0613):**

- **Seguro de automóviles** (Responsabilidad Civil de suscripción obligatoria, seguro de responsabilidad civil voluntaria, defensa y reclamación de daños y defensa jurídica, tanto para particulares como para flotas).
- **Multirriesgo hogar** (puede incluir seguro de incendios, otros daños a los bienes, responsabilidad civil en general y defensa jurídica).

**SVRNE, MUTUA DE SEGUROS Y REASEGUROS A PRIMA FIJA (M0378):**

- **Enfermedad** (comprendido ramo de dependencia) las prestaciones en este ramo pueden ser a tanto alzado, de reparación, bien mediante el reembolso de los gastos ocasionados, bien mediante la garantía de la prestación del servicio.

**Remuneración**

La remuneración que percibimos de las entidades aseguradoras por nuestra actividad de distribución de seguros reviste la forma de comisiones.

Este importe forma parte de los gastos de gestión externa de las entidades aseguradoras, y está incluido en la prima de seguro que abona el cliente a la entidad aseguradora.

**Precio garantizado**

El precio que figura en la oferta está garantizado durante el tiempo que refleje cada compañía.

**Actualización de información**

El análisis de los contratos de seguros ofertados, así como las entidades aseguradoras seleccionadas y los importes de las primas se realiza anualmente, teniendo como referencia el mes de enero de cada anualidad. Los cambios sobre los productos ofertados se realizan de forma simultánea a la modificación por parte de la aseguradora.

**Advertencia de carácter general**

La información recogida en estas políticas de transparencia no constituye una recomendación contractual, quedando diferida la perfección de la relación aseguradora a la suscripción de la póliza con la compañía aseguradora y al pago de la prima que el cliente quiera contratar.

Se advierte de que, si el contenido de la póliza difiere de la proposición de seguro o de las cláusulas acordadas, el tomador del seguro podrá reclamar a la entidad aseguradora en el plazo de un mes a contar desde la entrega de la póliza para que subsane la divergencia existente. Transcurrido dicho plazo sin efectuar la reclamación, se estará a lo dispuesto en la póliza. (Artículo 8 *Ley 50/1980 de 8 de octubre, de Contrato de Seguro*).

**Titularidad y condición de uso de la web**

Para acceder a esta información, pinche [aquí](#).